

Exceptúan del cumplimiento del art. 2 del DS 014-2021-EM a Tumbes, Piura y Amazonas

Lima, lunes 18 de julio de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Resolución Ministerial N° 255-2022-MINEM/DM](#) publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de julio de 2022, se exceptúa del cumplimiento del artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM referido al uso y la comercialización de Diesel 2 y Diesel B5 con contenido de azufre no mayor de 50 ppm, en los departamentos de Tumbes, Piura, y Amazonas.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de las medidas temporales de excepción, para la comercialización del Diesel 2 y Diesel B5 con un contenido de azufre mayor de 50 ppm, es evitar el abastecimiento de combustibles líquidos en los departamentos de Tumbes, Piura y Amazonas.

¿A quiénes afecta?

Afecta a los agentes de comercialización de Diesel 2 y Diesel B5.

¿De qué manera los afecta?

- **Excepción de uso y comercialización de Diesel 2 y Diesel B5 con contenido de azufre no mayor de 50 ppm**

La Resolución Ministerial N° 255-2022-MINEM/DM exceptúa del cumplimiento del artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, referido al uso y la comercialización de Diesel 2 y Diesel B5 con contenido de azufre no mayor de 50 ppm, a los departamentos de Tumbes, Piura, y Amazonas.

- **Facultad de la Dirección General de Hidrocarburos**

La Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a realizar las coordinaciones técnicas y operativas pertinentes para el cumplimiento de la Resolución antes mencionada.

- **Período de adecuación**

Los agentes de la cadena de comercialización de Combustibles y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, tienen un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del término del plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 255-2022-MINEM/DM, a efectos de cumplir con la calidad del Diesel dispuesta en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM.

¿Cuándo entra en vigencia?

La medida temporal de excepción establecida en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 255-2022-MINEM/DM es efectiva a partir del día de su publicación y hasta por un plazo de cinco (5) días calendario.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).